

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	117
RADICADO:	05 001 31 10 004 2020 00215 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SARA MONTOYA VILLA C.C. 1.036.684.195 JUAN ESTEBAN MONTOYA VILLA C.C. 1.023.623.293
DEMANDADO:	FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR A LA EMPRESA ICARUS COM CO S.A.S. - COLPENSIONES

SEÑORES

1. ICARUS COM CO S.A.S.

Correo: andrea.barajas@mail.icarus.com.co

2. CC GONZALO ANÍBAL PARRADO OCHOA

Correo: mariaelenar238@yahoo.es

Respetados Señores:

Comendidamente y para su cumplimiento les remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, así:

<<**RADICADO:** 05 001 31 10 004 2020 00215 00

DEMANDANTES: SARA MONTOYA VILLA C.C. 1.036.684.195 - JUAN ESTEBAN MONTOYA VILLA C.C. 1.023.623.293

DEMANDADO: FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO C.C. 70.076.293

Se resalta que inicialmente el señor JUAN ESTEBAN MONTOYA VILLA estuvo siendo representado por su progenitora, LUZ CELY VILLA CANO, y al momento de cumplir la mayoría de edad, asumió la titularidad de la demanda.

Adicionalmente que la cuenta del despacho y demás datos indicados en la petición realizada están correctos.>>

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico del despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: mariaelenar238@yahoo.es

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	258
RADICADO:	05 001 31 10 004 2020 00215 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SARA MONTOYA VILLA C.C. 1.036.684.195 JUAN ESTEBAN MONTOYA VILLA C.C. 1.023.623.293
DEMANDADO:	FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR A LA EMPRESA ICARUS COM CO S.A.S. - COLPENSIONES

ASUNTO

Teniendo en cuenta lo solicitado por la empresa **ICARUS COM CO S.A.S** – quien presta a **COLPENSIONES** los servicios especializados de búsqueda y recopilación de información de procesos judiciales y embargos, para la normalización de pagos a través de depósito judicial de medidas cautelares sobre mesadas pensionales a nivel nacional, en oficio de fecha 23 de enero del 2023 donde solicita información respecto del proceso de la referencia, el despacho accederá a la solicitud y remitirá los datos del proceso. I revisar el mismo, pudo establecer los siguiente datos:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

OFICIAR a la empresa **ICARUS COM CO S.A.S** indicándoles que los datos que reposan en el proceso son:

RADICADO: 05 001 31 10 004 2020 00215 00
DEMANDANTES: SARA MONTOYA VILLA C.C. 1.036.684.195 - JUAN ESTEBAN MONTOYA VILLA C.C. 1.023.623.293
DEMANDADO: FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO C.C. 70.076.293

Se resalta que inicialmente el señor JUAN ESTEBAN MONTOYA VILLA estuvo siendo representado por su progenitora, LUZ CELY VILLA CANO, y al momento de cumplir la mayoría de edad, asumió la titularidad de la demanda.

Adicionalmente que la cuenta del despacho y demás datos indicados en la petición realizada están correctos.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: andrea.barajas@mail.icarus.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ